

FRANCO  
GONZALEZ

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE SUSCRIBEN**  
En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICAN**  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.  
No se admitirá ninguna clase de comunicación que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
Tres meses..... 3.75 Pesetas  
Seis..... 7.50  
Un año..... 15.00  
Tres meses..... 4.00  
Seis..... 8.00  
Un año..... 16.00

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII  
(Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. del Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**  
**circular núm. 20.**

Con el fin de dar cumplimiento á la Real orden de 18 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 23, los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia remitirán en plazo de diez días, á este Gobierno civil, una relación duplicada de los industriales de sus respectivos términos municipales, indicando el domicilio y clase de industria que ejercen, con arreglo al siguiente modelo:

PROVINCIA DE SORIA AYUNTAMIENTO DE . . . . .

RELACION de los industriales de este término municipal que interesa el Sr. Gobernador civil de esta provincia en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 del corriente mes.

Nombre de los industriales.	Domicilio.	Clase de industria que ejercen.

Febrero de 1919.  
El Alcalde,

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento; debiendo entenderse que en esta relación no deben figurar

los comerciantes, pues los datos á que se refiere, se contraen exclusivamente á las industrias.

Soria 31 de Enero de 1919.  
El Gobernador,  
**JOSÉ GARCÍA PLAZA**  
**circular núm. 21.**  
*Junta provincial de Subsistencias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el

NOMBRES.	Pueblos.	Trigo Kilogramos.	Precio en pesetas por 100 kilos.
La Fábrica Eléctrica de Soria	Soria	70.000	50
La id. de Sres. Hijos de Vicén	Idem	115.000	48
La id. de Sres. Marqués y Gonzalez	Burgo de Osma	29.400	50
La id. de D. Raimundo Rodrigo	Idem	10.824	50
La id. de D. Nicasio Ransanz	Idem	131.750	50
La id. de Viuda de Carlos Alonso	Almazán	117.400	49
La id. de Sres. López y Compañía	Idem	227.532	49
La id. de Isaac García Alonso	San Esteban de Gormaz	129.750	A 50 y 48
La id. de Juan Gomez	Garray	"	"
La id. Eléctrica del Queiles	Agreda	8.540	50
La id. de Fernanda Gonzalez	Idem	8.540	48
La id. de Sres. Diez y Uribe	Gómara	40.000	46
La id. de Sres. Lorenzo y Gonzalo	Almenar	46.500	49

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial al efecto de que los Sindicatos Agrícolas y las Cámaras de igual denominación, así como los miembros de cada una de dichas entidades y los agricultores que hayan realizado operaciones de venta al Sindicato harinero provincial, puedan impugnar dichas declaraciones juradas, siempre que aduzcan contra ellas prueba documental. Las inexactitudes que se comprueben en las declaraciones juradas de que queda hecho mérito, serán corregidas con las sanciones establecidas en la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Soria 31 de Enero de 1919.  
El Gobernador,  
**JOSÉ GARCÍA PLAZA**  
**circular núm. 22.**  
**CAZA**  
Por precepto de la ley de Caza de 16 de

artículo 4.º de la Real orden dictada por el Ministerio de Abastecimientos el día 2 del actual, se insertan á continuación las declaraciones juradas, presentadas dentro del término señalado por la precitada soberana disposición, por los fabricantes de harinas de la provincia, en las que constan las existencias de trigo que tienen en sus almacenes y el precio de adquisición del mencionado cereal.

Pueblos.	Trigo Kilogramos.	Precio en pesetas por 100 kilos.
Soria	70.000	50
Idem	115.000	48
Burgo de Osma	29.400	50
Idem	10.824	50
Idem	131.750	50
Almazán	117.400	49
Idem	227.532	49
San Esteban de Gormaz	129.750	A 50 y 48
Garray	"	"
Agreda	8.540	50
Idem	8.540	48
Gómara	40.000	46
Almenar	46.500	49

Mayo de 1902 en su artículo 17, queda absolutamente prohibida toda clase de caza en esta provincia desde el día 15 del corriente mes hasta el 31 de Agosto inclusive, salvo las excepciones señaladas en el mencionado artículo. Ahora bien, siendo numerosos los abusos é infracciones que durante esta época se cometen, bien por ignorancia, ya por olvido ó mala fé en aquellas personas á quienes las leyes no merecieron nunca el menor respeto, y grandes los perjuicios que con tal proceder se irrogan, he creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, para que por todos los medios que se hallen á su alcance procuren evitar, perseguir y castigar las infracciones aludidas, á cuyo efecto les recuerdo lo que disponen los arts. 45, 47, 48 y 49 de la citada ley, esperando, además, observen con exactitud las prevenciones siguientes:

1.º Que siendo en esta época la casa de perdiz con reclamo la de efectos más devastadores, por lo mismo debe ser perseguida con todo rigor, mirando con preferencia este servicio.

2.º Que denuncien ante los Jueces municipales á los que destruyan los nidos de perdiz y los demás de caza menor, como asimismo lo harán los empleados de consumos y los agentes de policía urbana, á los que falten á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley.

3.º Que en todo tiempo impidan la caza de los pájaros insectívoros que determina el artículo 33 del Reglamento, procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en dicho artículo, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en el mismo, ó sea desde 1.º de Septiembre al 21 de Enero; y

4.º Que las empresas de ferrocarriles se abstengan de transportar caza durante el periodo de veda.

Reitero á dichos señores la más fiel observancia de las citadas disposiciones, así como también de cuanto se previene en la Real orden de 14 de Marzo de 1881.

De la presente circular, y de quedar en cumplir cuanto en ella se ordena, se servirán los señores Alcaldes acusar recibo á vuelta de correo.

Soria 1.º de Febrero de 1919.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Intervención

Con fecha 16 de Diciembre ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda la Real orden siguiente:

«Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Los Navalmorales, en la provincia de Toledo, solicitando admisión de cantidades en la Tesorería de Hacienda de Toledo, por ingresos á cuenta del concierto celebrado con la Hacienda:

Resultando que en 24 de Septiembre último presentó dicho Ayuntamiento en esa Subsecretaría una instancia manifestando que por Real orden de 21 de Enero de 1912 fué aprobado un concierto entre dicho Municipio y el Estado, con sujeción á la Ley de 29 de Diciembre de 1910, para el abono, de ocho anualidades, de sus débitos, hasta el 31 de dicho Diciembre, que ascendieron á 11.919,84 pesetas;

Que la Corporación recurrente habia ingresado en la Tesorería de Hacienda citada lo correspondiente á seis anualidades, á contar de la de 1902, y los dos primeros trimestres de la corriente, importando, en junto, pesetas 9.684,88 quedando como resto 2.234,96

pesetas, que debían ser ingresadas durante el segundo semestre del año actual y en el próximo de 1919;

Que en las oficinas provinciales de Toledo no fué admitido al Municipio reclamante el ingreso de lo correspondiente al tercer trimestre del año corriente, alegando que, con arreglo á disposiciones vigentes, no pueden realizarse ingresos por cuenta de débitos atrasados de los Ayuntamientos, hasta que se resuelva respecto de las liquidaciones de créditos y débitos de las Corporaciones municipales con el Estado;

Que no figurando en dicha liquidación débito alguno de los comprendidos en el concierto antes mencionado, entiende el Ayuntamiento de Los Navalmorales, que deben serle admitidos cuantos ingresos tengan relación con el concierto, y en consecuencia, pide á esa Subsecretaría que ordene á la Delegación de Hacienda de Toledo la admisión de las cantidades que el por concepto expresado pretenda ingresar dicho Municipio:

Considerando que no existe disposición alguna ni razón que impida el admitir los ingresos que á buena cuenta intenta efectuar el Ayuntamiento de Los Navalmorales para la liquidación de débitos y créditos entre las Corporaciones municipales y la Hacienda pública y los nuevos conciertos para el pago de los débitos resultantes de aquélla, en modo alguno pueden servir de obstáculos para que los Ayuntamientos minoren los débitos que tengan con el Tesoro público, obteniendo éste el beneficio consiguiente á la efectividad de los ingresos que le son debidos, y quedando las Corporaciones en situación económica tanto más normal cuanto más al corriente estén en el pago de sus obligaciones:

Considerando que alterando esos ingresos las cifras que en el concepto de Débitos hayan figurado las oficinas provinciales en las liquidaciones por ellas practicadas en cumplimiento de las reglas dictadas para llevar á efecto lo dispuesto por la ley de Autorizaciones, claro es que dichas oficinas habrán de comunicar á esa Subsecretaría los ingresos que las Corporaciones tengan á bien efectuar hasta la fecha en que las liquidaciones se aprueben;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido acceder á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Navalmorales, ordenando, á ese efecto, á la Delegación de Hacienda en Toledo, admita á buena cuenta los ingresos que por atraso tiene el citado Municipio, sin perjuicio de hacerle á su debido tiempo la compensación concedida por las disposiciones vigentes, al celebrar el nuevo concierto, de la cantidad ó cantidades que vaya ingresando, y que á esta resolución se dé carácter general para todos los Ayunta-

mientos que se encuentren en caso semejante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, la del Ayuntamiento reclamante, la de las demás Corporaciones de esa provincia, á cuyo efecto dispondrá su publicación en el *Boletín oficial* de la misma, para que las Corporaciones deudoras puedan hacer ingresos á cuenta de sus débitos, remitiendo esa Delegación de Hacienda á esta Subsecretaría, certificaciones expedidas por la Intervención, de los ingresos que aquellas Corporaciones efectúen para tenerlos en cuenta cuando se practique la liquidación definitiva á cada una de las citadas Corporaciones, toda vez que los referidos ingresos han de alterar los citados que por el concepto de Débitos figuran en las nombradas liquidaciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento de las autoridades y corporaciones provinciales y municipales de esta provincia.

Soria 30 de Enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Primera quincena de Enero de 1919.

Estado quincenal del movimiento de asllades en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado...	Ingresos en la quincena...	Salidas por fallecimientos...	Salidas por curas...	Existentes el día 1.º del actual...
Hospital de Soria.....	47	12	3	5	51
Id. del Burgo.....	23	9	1	10	21
Id. de Agreda.....	15	"	"	"	15
<b>Hospicio de Soria.</b>		<b>Acogidos...</b>	<b>Expulsos...</b>	<b>Extinctos...</b>	<b>Total...</b>
Existentes en 1.º de Enero....	101	74	122	297	
Ingresos durante la expresada quincena....	1	"	2	3	
	102	74	124	300	
Bajas en igual período....	2	"	3	5	
Existentes en 15 del actual...	100	74	121	295	
<b>Hospicio del Burgo.</b>					
Existentes en 1.º de Enero....	95	98	72	266	
Ingresos durante la expresada quincena....	3	"	2	5	
	98	98	74	271	
Bajas en igual período....	3	"	2	5	
Existentes en 15 del corriente...	96	98	72	266	

Soria 29 de Enero de 1919.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda del partido del Burgo de Osma, Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido los días que a continuación se expresan;

- Alcoba de la Torre, 4 de Febrero,
- Alcozar, 2 y 3.
- Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6.
- Alcubilla del Marques, 25.
- Aldea de San Esteban, 20.
- Altauta, 10.
- Aylagas, 12.
- Berzosa, 22.
- Boeigas de Perales, 8 y 9.
- Boos, 9.
- Burgo de Osma, 7, 8, 9 y 10.
- Caracena, 22.
- Carrascosa de Abajo, 9.
- Carrascosa de Arriba, 26.
- Castillejo de Robledo, 16.
- Casarejos, 17.
- Cuevas de Ayllón, 15.
- Espeja de San Marcelino, 4 y 5.
- Espejón, 8.
- Fresno de Caracena, 8.
- Fuentearmegil, 16 y 17.
- Fuentecambrón, 14 y 15.
- Fuentecantales, 12.
- Gormaz, 10.
- Herrera de Soria, 6.
- Hoz de Abajo, 23.
- Hoz de Arriba, 22.
- Ines, 2.
- Langa de Duero, 5 y 6.
- Liceras, 17.
- Lodares de Osma, 18.
- Losana, 18 y 19.
- Madruédano, 7.
- Matanza de Soria, 16.
- Miño de S. Esteban, 21.
- Modamio, 6.
- Montejo de Liceras, 19 y 20.
- Morcuera, 16.
- Muriel de la Fuente, 21.
- Muriel Viejo, 21.
- Nafria de Ucero, 6 y 7.
- Navaleno, 10.
- Nogales, 5.
- Noviales, 18.
- Omillos, 11.
- Osma 24 y 25.
- Peñalba de San Esteban, 21.
- Perera (la), 10.
- Piquera, 22.
- Quintanas de Gormaz, 17 y 19.
- Quintanas Rubias de Abajo, 5 y 7.
- Quintana Rubias de Arriba, 6.
- Quintanilla de Tres Barrios, 17.
- Recuerda, 15 y 18.
- Retortillo de Soria, 8 y 9.
- Rejas de San Esteban, 6 y 7.
- San Esteban de Gormaz, 20 y 21.
- San Leonardo, 8 y 9.
- Santa María de las Hoyas, 15 y 16.
- Sauquillo de Paredes, 11.
- Soto de San Esteban, 4.
- Talveila, 23 y 24.
- Taracueña, 14 y 15.
- Torraiba del Burgo, 24.
- Torremoncha, 23 y 24.
- Ucero, 13.

- Vadillo, 11.
- Valdanzo, 24 y 25.
- Valdemaluque, 9 y 10.
- Valdenarros, 23.
- Valdenebro, 12.
- Valderromán, 21.
- Valvedizido, 16 y 17.
- Velilla de San Esteban, 4.
- Vildé, 13.
- Villalvaro, 25.
- Villanueva de Gormaz, 12.
- Zayas de Torre, 18 y 19.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 28 de Enero de 1919.—El Recaudador, Ramón Martínez.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de contribuciones en la zona de Almazán, Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en los pueblos de la referida zona los días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

- Almazán, 3, 4, 5 y 6.
- Borjabad, 7 y 21.
- Coscurita, 8 y 12.
- Viana, 9 y 22.

Lo que hago constar para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Almazán 27 de Enero de 1919.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

D. Eustaquio Gonzalo Sanz, Recaudador de la Hacienda en la zona de Serón, Hago saber: Que la recaudación de contribuciones en la citada zona, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos que la constituyen, los días que a continuación se describen:

- Serón, 14 y 25 de Febrero.
- Alentisque, 8 y 20.
- Cañamaque, 12 y 19.
- Escobosa, 4.
- Fuentealmonge, 10 y 17.
- Maján, 13 y 24.
- Momblona, 8 y 20.
- Nolay, 21.
- Soñedra, 4.
- Torlengua, 11 y 18.
- Valtueña, 12 y 19.
- Velilla de los Ajos, 13 y 24.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Morón 26 de Enero de 1919.—El Recaudador, Eustaquio Gonzalo.

José de Marco, Recaudador de contribuciones de la zona de Abejar, Hago saber: Que la recaudación correspondiente al primer trimestre del año actual por los conceptos de rústica, urbana, industrial, etcétera, se llevará a efecto en los pueblos que se citan, los días siguientes:

- Abejar, 23 y 24 de Febrero.
- Cabrejas del Pinar, 22.
- Cidones, 26.
- Covalada, 17 y 18.
- Duruelo, 16.
- Molinos de Duero, 21.
- Montenegro de Cameros, 28.
- La Muedra, 19.

- Ocenilla, 26.
- Salduero, 21.
- Villaverde, 27.
- Vinuesa, 19 y 20.
- Herreros, 25.
- Fuentealbol, 11 y 12.
- Galatañazor, 8 y 9.
- La Ouenca, 8.
- La Mallona, 7.
- Nafria de Liana, 10.
- Nódalo, 10.
- La Revilla, 13.

Lo que hago público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes.

Soria 30 de Enero de 1919.—El Recaudador, José de Marco.

D. Eneas de Marco y Soria, Auxiliar y Recaudador de contribuciones respectivamente de las zonas de Quintana Redonda y Rioseco, Hago saber: Que la cobranza de las cuotas pertenecientes al primer trimestre del año actual, se efectuará en los pueblos de dichas zonas los días que a continuación se expresan:

- Fraguas, día 8 de Febrero.
- Blacos y Torreblacos, 4.
- Valderrodilla, 7.
- Rioseco, 5 y 6.
- Tajueco, 8.
- Andaluz y Centenera, 9.
- Fuentepeñilla, 10 y 11.
- Tardelcuende, 12.
- Cuevas de Soria, 13.
- Quintana Redonda, 13 y 14.
- Tardajos, 21.
- Ituro, 22.
- Cubo de la Solana, 20 y 23.
- Villabuena, 25.
- Villaciervos, 26.

Asimismo se hace saber, que en Soria se cobrará solamente los jueves 20 y 27.

Soria 30 de Enero de 1919.—El Recaudador, E. Marco.

D. Pedro Labanda Gallego, Recaudador de Hacienda en la zona de Noviercas, Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del año actual, se verificará en los pueblos y días de Febrero próximo, según se indica:

- Noviercas, 26 y 27.
- Cardejón, 7 y 27.
- Castejón del Campo, 8 y 9.
- Ciria, 13 y 14.
- Hinojosa del Campo, 11 y 12.
- Jaray, 7 y 12.
- Pinilla del Campo, 12.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes respectivos, por medio del «Boletín oficial».

Soria 24 de Enero de 1919.—El Recaudador, Pedro la Banda.

D. Nicolás Egido Sanz, Recaudador de la Hacienda en la zona de Barca, Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en los pueblos de la expresada zona los días siguientes:

- Barca, 19 y 20 de Febrero.
- Bordecoréz, 24.
- Cebertelada, 8.

Fuentegelmés, 26.  
Frechilla, 7.  
Matamala, 12 y 13.  
Nepas, 17.  
Rebollo, 10.  
Velamazán, 21 y 22.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 1900.

Los contribuyentes que no satisfagan sus respectivas cuotas en los días señalados, podrán verificarlo en el domicilio del Recaudador los días 26 y 27.

Almazán, 30 de Enero de 1919.—El Recaudador, Nicolás Egido Sanz.

### Ayuntamientos.

#### RETORTILLO DE SORIA.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario y la de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa y sus anejos Torrevente, Modamio y Castro, distante el que más 4 kilómetros de buen camino, con el haber anual de 100 fanegas de trigo puro, 3 de cebada y 14 de centeno, cobradas en la época de la recolección mas los que produzca el herraaje de unas 500 caballerías.

Cobrará asimismo 305 pesetas por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuaria, mas 90 pesetas por la Inspección de carnes de esta villa.

Los señores Veterinarios que aspiren á dichas plazas dirigirán á esta Alcaldía, hasta el día 20 de Febrero próximo venidero, su solicitud correspondiente.

Retortillo de Soria 21 de Enero de 1919.  
El Alcalde, Justo de Castro.

#### MURIEL DE LA FUENTE

Por traslado del que los venia desempeñando se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y la segunda con los derechos de arancel.

Además el agraciado desempeñará el cargo de Sacristán, con la remuneración de 25 pesetas anuales, satisfechas de la fábrica de la Iglesia.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», pasados los cuales se proveerán.

Muriel de la Fuente 22 de Enero de 1919.  
El Alcalde, Julian Lopez.

#### BAYUBAS DE ABAJO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, los mozos Manuel de la Cruz Arranz, hijo de José y de Vicenta; Manuel Mateo Frias, hijo de Gaspar y de María, y Lázaro Cerezo Cerezo, hijo de Tiborcio y de María, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente, para que el día 26 del corriente á las diez de su mañana comparezcan en las salas consistoriales de este Ayuntamiento, á exponer lo que les convenga en el acto de la rectificación del alistamiento.

Asimismo se les cita al acto del cierre definitivo, sorteo, y clasificación y declaración de

4.  
soldados que tendrán lugar en dicho local, los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo venidero, á las doce, siete y diez de su mañana respectivamente; apercibiéndoles que de no comparecer por sí ni por medio de persona que les represente, ni justificar la causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bayubas de Abajo 19 de Enero de 1919.—  
El Alcalde Francisco Molina.

#### RENIEBLAS

Como comprendido en el caso 5.º de art. 34 de la ley, ha sido incluido en el alistamiento de este distrito para el año actual el mozo Segundo Sanz Asensio, hijo de Celestino y Aniceta, ignorándose el paradero de tales interesados.

Por tanto se le cita á fin de que comparezca en la sala capitular de este Ayuntamiento el 9 de Febrero próximo á las once, que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre de listas al acto del sorteo el 16 del mismo á las siete, y al de clasificación y declaración de soldados que dará principio el 2 de Marzo á las ocho; previniéndole que de no concurrir al último por sí ó por medio de representante en legal forma, se le instruirá expediente de prófugo con las responsabilidades consiguientes.

Renieblas 26 de Enero de 1919.—El Alcalde, Pablo Sanz.

#### ONCALA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo Saturnino Gonzalez Romero, hijo de Ciriaco y Juana, como comprendido en el caso 5.º de art. 34 de la ley de Reclutamiento, é ignorándose el paradero del mozo, así como de sus padres; por el presente se le cita al primero para la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la sala consistorial el día 26 del actual á las nueve de la mañana, para el sorteo que se verificará el tercer domingo de Febrero á las siete, y para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá efecto el primer domingo de Marzo á las ocho; previniéndole que si no comparece por sí ó por legítimo representante, se instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Oncala 24 de Enero de 1919.—El Alcalde, Casimiro Legaz.

#### ESCOBOSA DE ALMAZAN.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo el mozo Pedro Valtueña Borque, hijo de Bernabé y Serapia, cuyo paradero se ignora, se le cita y emplaza por medio del presente, á fin de que comparezca á los actos de rectificación cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que en cumplimiento de la ley tendrán lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento durante los días ventiseis del actual, nueve y dieciseis de Febrero y dos de Marzo respectivamente, y le prevengo que su falta de asistencia le originará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Escobosa de Almazán 19 de Enero de 1919.  
El Alcalde, Elias Muñoz.

#### ALDEHUELA DE PERIAÑEZ

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual el mozo Ignacio Pastor Vallejo, como comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la ley, hijo de Eustaquio y de Gregoria, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que el día 26 del mes actual y á la hora de

las nueve de la mañana se presente en la casa consistorial á la rectificación del alistamiento. Asimismo se le cita para que comparezca á la rectificación definitiva, al sorteo, á la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar á las siete de la mañana de los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Aldehuela de Periañez 21 de Enero de 1919.  
El Alcalde, Candido Andrés.

#### DEZA

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Bernardino Carramiñana Gomez, hijo de Anastasio y Timotea, que nació en esta villa el día 20 de Mayo de 1898, y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora; se cita por el presente para que los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo, comparezca en la casa consistorial de esta villa para los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo se le seguirá expediente de prófugo.

Deza 19 de Enero de 1919.—El Alcalde, Manuel Esteban.

#### MATALEBRERAS

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo y para el actual reemplazo el mozo Francisco Lopez Gonzalez, hijo de Manuel y de Venancia, é ignorando el punto de residencia de los mismos, se cita al primero para que comparezca en la sala capitular de este Ayuntamiento á presenciar los actos de rectificación definitiva de dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos respectivamente y á las siete de la mañana, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, ó persona que lo represente, se le instruirá el expediente de prófugo que precede.

Matalebreras 24 de Enero de 1919.—El Alcalde, Pascual Hernandez.

#### CARRASCOSA DE ABAJO

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo los mozos Manuel de Pablo Mayor, hijo de Toribio y Praxedes, y Bernardo Vicente de Pedro, hijo de Bernardo y Margarita, cuyo paradero se ignora, se les cita y emplaza por medio del presente á fin de que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados que en cumplimiento de la ley, tendrán lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento durante los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente á las horas reglamentarias, advirtiéndoles que de no comparecer ó por personas que les represente se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Carrascosa de Abajo 20 de Enero de 1919.  
El Alcalde, Lázaro Lázaro.

#### NOVIALES

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo el mozo Faustino N. Vicente, cuyo paradero se ignora, se le cita y emplaza por medio del presente á fin de que comparezca á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que en cumplimiento de la ley tendrán lugar en la casa consistorial de este pueblo en los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer ó persona que le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Noviales 15 de Enero de 1919.—El Alcalde, Juan Orihuel.